

Nombre del Trámite:	Inscripción de medios de comunicación
Definición del Trámite:	Gestión que deben realizar los medios de comunicación interesados en brindar servicios de propaganda electoral a partidos políticos.
Dependencia:	Departamento Electoral.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> • Oficinas Centrales: Segundo piso, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. • Horario: lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm. • Oficinas Regionales. Consultar en https://www.tse.go.cr/sedes.htm
Licencia, Autorización o permiso que se obtiene en el trámite:	Autorización por parte del Tribunal Supremo de Elecciones para brindar servicios de propaganda político-electoral a los partidos políticos durante las fechas establecidas en los cronogramas electorales nacionales o municipales.
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
<p>1. El Formulario digital de Solicitud de Inscripción de Medios de Comunicación, debe ser firmado digitalmente por el representante legal o apoderado del medio de comunicación y debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> Calidades del representante legal o apoderado: nombre completo, número de documento de identidad, estado civil, lugar de residencia. Información del medio de comunicación: Nombre de la empresa, medio o programa. Notificaciones: lugar, teléfono y correo electrónico. Si es programa radial o de televisión: adjuntar carta del medio, emisora o canal donde se transmite, que indique horario y días de transmisión. Si es medio escrito: adjuntar carta que indique la periodicidad de publicación (diaria, mensual, trimestral, etc.), y la zona en que se distribuye. Adjuntar documento donde se indique el detalle de las tarifas establecidas y actuales (por pauta o cuña individual). Compromiso de igualdad de trato a todos los partidos inscritos para el proceso electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Electoral, artículos 136 y 139. - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 73.
<p>2. Certificación literal de la inscripción del medio de comunicación (empresa) en el Registro Nacional de Costa Rica con personería jurídica, con las citas de inscripción de la empresa.</p> <p>Si se trata de personería física debe presentar Constancia de Obligaciones Tributarias, de emisión reciente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código Electoral, artículos 136 y 139. - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 73.

3. Permisos municipales y del Consejo de Transporte Público CTP (aplica para tumbacocos y servicio de perifoneo).	<ul style="list-style-type: none"> - Código Electoral, artículos 136 y 139. - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 73. - Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, artículo 116.
4. Remitir todos los documentos en formato digital al correo electrónico inscripcionmedios@tse.go.cr	<ul style="list-style-type: none"> - Código Electoral, artículos 136 y 139. - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 73.
Plazo de Resolución:	15 días hábiles
Vigencia de la licencia, autorización o permiso:	No aplica
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito
Formulario (s) que se debe (n) presentar:	Formulario de solicitud de inscripción de medios de comunicación
Funcionario Contacto:	Jefatura del Departamento Electoral
Email:	inscripcionmedios@tse.go.cr
Teléfono: 2287-5555 extensión 3039	Fax: -----
Notas	